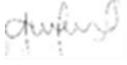


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Hoy 25 de mayo de 2021, se pasan a Despacho las presentes diligencias informando que la parte demandada allegó con el poder presentado para el reconocimiento de la personería para actuar que permitió la notificación por conducta concluyente, la contestación a la demanda inicial.



**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO : 301  
PROCESO : VERBAL- RESPONSABILIDAD MÉDICA  
DEMANDANTE : CARLOS AUGUSTO CIRO Y OTROS  
DEMANDADO : LABORATORIO DE PATOLOGÍA Y CITOLOGÍA –  
CITOSALUD SAS  
RADICADO : 17001-31-03-002-2020-00159

Vista la constancia que antecede, debe advertirse que pese haber sido notificada por conducta concluyente la sociedad demandada en auto del 05 de abril de 2021, y contar con un lapso adicional para contestar la demanda impetrada en su contra, el hecho de haber allegado la contestación de la misma con la petición de notificación por conducta concluyente, se tendrá por agotada dicha carga.

En ese orden de ideas, se admite la contestación allegada por el LABORATORIO DE PATOLOGÍA Y CITOLOGÍA – CITOSALUD SAS la cual reúne los requisitos establecidos en el artículo 96 del CGP.

Es de señalar que, conforme con la petición de ampliación del lapso para allegar la prueba pericial inscrita en la contestación de la demanda, se le concede el termino de veinte (20) días a la sociedad demandada para que arreme al expediente, el respectivo dictamen pericial como lo permite el artículo 227 del CGP.

Finalmente, y atendiendo lo dispuesto en los artículos 206 y 370 del CGP, se le brinda traslado de la objeción al juramento estimatorio de la demanda y de las excepciones propuestas, a la parte demandante por el termino de cinco (05) días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO  
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 38**

Manizales, 03 de junio de 2021

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
Secretaria